



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	INSERCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1995	Lunes 27 de marzo		Número 59

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE CONTRATACION

El Pleno de la Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 1995, acordó aprobar el Plan de Conservación y Mejora de la Red Viaria Local de 1995, cuya relación de proyectos y presupuestos respectivos es como sigue:

<i>Relación principal</i>	<i>Prespt.º/Ptas.</i>
Mejora de acceso a Arcos de la Llana	7.893.032
Reparac. BU-V-6423. Terradillos por Nidáguila a BU-6010	27.779.114
Reparac. BU-V-6204. De BU-6200 por Quintanilla	
Riofresno a Melgar. (Tramo Sotresgudo-Valtierra)	46.257.805
Conservación Vías Provinciales. Zona Noroeste	23.226.298
Conservación Vías Provinciales. Zona Nordeste	16.150.707
Reparación C.º de Los Barrios a Barrios de Díaz Ruiz	22.575.790
Acont.º Travesía BU-P-1101. Villagonzalo Pedernales	17.008.599
Reparac. BU-V-5242. Miranda de Ebro por Suzaña a N-625 (P.K. 6.405 - 9,930)	15.718.846
Reparac. BU-V-5532. Arroyo de San Zadornil a BU-5530 (1.ª fase)	6.653.380
Reparac. BU-V-5532. Arroyo de San Zadornil a BU-5530 (2.ª fase)	12.400.000
Reparac. BU-P-8211. Salas-Quintanar-Límite provincia (1.ª fase)	20.000.000
Reparac. BU-V-8206. Rupelo por Campolara a Mambriillas de Lara.	55.000.000
Travesía BU-P-1102. Roa	<u>10.163.820</u>
Suma	280.827.391
<i>Relación de reserva</i>	<i>Presupt./Ptas.</i>
Reparación BU-P-1324. Burgos-Roa (Tramo: Olmedillo Roa)	60.000.000
Reparación BU-P-8221. Salas-Quintanar-Límite Provincia (2.ª fase)	<u>50.000.000</u>
Suma	110.000.000

Dicho plan se somete a información pública, por término de 15 días, a fin de que puedan formularse reclamaciones.

Burgos, a 13 de marzo de 1995. — El Presidente, Vicente Orden Vigará.

Objeto: Convocatoria de Subasta Pública, para la enajenación de una finca rústica propiedad de esta Corporación, sita en el término municipal de Estépar al sitio de Tejeros, con una extensión superficial de 30 áreas y 40 centiáreas, dedicada al cultivo de regadío.

Tipo de licitación: 510.000 pesetas, pudiendo ser mejorado al alza.

Garantías: Fianza provisional, por importe de 10.200 pesetas; fianza definitiva, por importe de 20.400 pesetas.

Presentación de proposiciones: En la Sección de Contratación del Palacio Provincial, hasta las 14,00 horas del vigésimo día hábil siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, según modelo anexo.

Apertura de pliegos: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las 12,00 horas del día hábil siguiente al cierre del período licitatorio. Si dicho día coincidiese en sábado, la apertura de pliegos se efectuará el día hábil siguiente.

Documentos que deben presentar los licitadores: Junto con la propuesta, los que acrediten la personalidad del oferente y la constitución de fianza provisional. Posteriormente, previo requerimiento anterior a la adjudicación definitiva, los aludidos en el artículo 23 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Expediente administrativo: Se encuentra de manifiesto en la Sección de Contratación a disposición de los interesados.

Burgos, a 14 de marzo de 1995. — El Presidente, Vicente Orden Vigará.

* * *

ANEXO

Proposición económica

Don, mayor de edad, con domicilio en, calle o plaza, número, con Documento Nacional de Identidad, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de don, o de la Sociedad/Empresa, en su calidad de



Expongo:

Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para presentarse a la subasta de una finca rústica situada en el término municipal de Estépar al sitio de Tejeros, presenta la siguiente oferta: (en cifras y letra).

(Fecha y firma).

Devoluciones de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente de devolución de la fianza definitiva a favor del siguiente contratista: Castellana Contra Incendios, S.A. (Avenida Reyes Católicos, 44, 1.º Of. 12. Burgos). Suministro: Material contra incendios con destino a los parques provinciales.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, a 27 de enero de 1995. — El Presidente, Vicente Orden Vigara.

2245-3.040

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente de devolución de la fianza definitiva a favor del siguiente contratista: Amábar, S.A. (Calle San Pablo, número 6. 09002 Burgos) Trabajo: Reedición de 50.000 ejemplares de 6 folletos sobre rutas turísticas provinciales.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, a 28 de febrero de 1995. — El Presidente, Vicente Orden Vigara.

2184.-3.000

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente de devolución de la fianza definitiva a favor del siguiente contratista: Asociación Recreativa Deportiva de Arbitros (Ardea) (Calle Vitoria, número 238, 5.º C, 09007 Burgos). Servicio: Arbitraje XV Torneo Fútbol "Excma. Diputación Provincial de Burgos".

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, a 24 de febrero de 1995. — El Presidente, Vicente Orden Vigara.

2185.-3.000

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente de devolución de la fianza definitiva a favor del siguiente contratista: Uremóvil, S.A. (Carretera de Logroño, km. 110,3, Burgos). Suministro: Vehículo todo terreno para Sección de Agricultura.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, a 23 de febrero de 1995. — El Presidente, Vicente Orden Vigara.

2186.-3.000

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente de devolución de la fianza definitiva a favor del siguiente contratista: Hidroconsa (Sasamón). Obra: BU-V-5021. Hurones-Riocerezo (2.ª fase).

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, a 21 de diciembre de 1995. — El Presidente, Vicente Orden Vigara. — El Secretario General, José María Manero Frías.

2187.-3.000

ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Convocatoria para el Programa de Recuperación de Archivos Municipales.

El Pleno, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 1995, a propuesta de la Comisión de Colaboración con otras Administraciones Públicas, acordó aprobar las bases que han de regir en la "Convocatoria para el Programa de Recuperación de Archivos Municipales".

B A S E S

A) Objeto y naturaleza:

1. La Excma. Diputación de Burgos ejecutará un Programa de Recuperación de Archivos Municipales, en el ejercicio de la función de asistencia a los Ayuntamientos que le otorga el artículo 36 de la Ley 7/85, de 18 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normas concordantes de pertinente aplicación.

2. Es objeto del Programa colaborar con los Ayuntamientos de la Provincia que lo deseen en la ordenación e inventariación mecanizada de los fondos documentales, así como la redacción de los índices auxiliares necesarios que permitan el acceso y localización de los documentos, y en el mantenimiento actualizado de los Archivos Municipales, a través de las siguientes formas de cooperación:

- Asesoramiento técnico.
- Subvencionar el 50% del importe del fondo documental existente.
- Contratar la ejecución de los trabajos correspondientes y el material necesario para ello.

3. El Plan se desarrollará por períodos anuales.

B) Integración orgánica:

1. El Programa constituye una ampliación del Servicio de Asesoramiento y Asistencia a Municipios de esta Corporación, al que, por lo tanto, le serán adscritos los medios personales y materiales necesarios.

2. El servicio se prestará en una oficina habilitada en el Antiguo Hospital Provincial de la calle Madrid, de Burgos.

C) Medios:

a) Medios personales

El Servicio contará con un Técnico en Recuperación de Archivos y un Auxiliar de Archivo.

b) Medios materiales

El Servicio contará con los bienes y útiles que se le adscriban.

c) Medios económicos

El Servicio se nutrirá de los siguientes recursos:

1º Las dotaciones presupuestarias de la propia Diputación.

2º Las subvenciones que se otorguen por otras Entidades públicas.

3º Las aportaciones de los Municipios participantes, que deberán colaborar económicamente en los costes de la siguiente forma:

A. Los Ayuntamientos deberán abonar, el 50% de los gastos de organización e inventariación a la Excma. Diputación Provincial.

B. Los Ayuntamientos participantes deberán abonar los costes del material de archivo necesario para el acondicionamiento de la documentación (carpetas, subcarpetas, cajas, etc.) que sera facturado por la Diputación antes de la entrega del archivo.

D) Desarrollo:

El Programa se desarrollará de la siguiente forma:

a) Los Ayuntamientos interesados podrán formular su solicitud, acompañada de toda la documentación complementaria que más adelante se indica, en el plazo de un mes desde la publicación de la convocatoria.

b) Examinadas todas las solicitudes presentadas, la Diputación seleccionará a los Ayuntamientos a los que vaya a realizarse la organización del Archivo, teniendo en cuenta los siguientes criterios de prelación:

1º Población. Tendrán preferencia para la realización del Archivo los Ayuntamientos que agrupen mayor número de población, según el Padrón Municipal de Habitantes de 1991, quienes, al formular su solicitud de acogerse al Programa, habrán de remitir certificación del resumen del citado Padrón.

2º Orden de solicitud. Los empates se resolverán a favor del Municipio que antes haya presentado su solicitud completa, entendiéndose por tal aquella que venga correctamente formulada y acompañada de todos los documentos complementarios exigibles.

E) Solicitudes:

Se adaptarán al modelo adjunto (anexo 1) e irán acompañadas de los siguientes documentos:

1 Acuerdo plenario de compromiso adaptado al modelo adjunto (anexo 2).

2 Certificación del número total de habitantes de derecho del Municipio, según el Padrón Municipal de Habitantes de 1991.

F) Información complementaria:

Para cualquier aclaración, los Ayuntamientos pueden ponerse en contacto con el Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Municipios, llamando a los tfnos. 258600 Extensión 621 ó 208444 (Sra. Carmen Mata Miguel, Técnico en Archivos).

* * *

ANEXO 1

Ayuntamiento de (Burgos)

Don, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, enterado de las normas y condiciones que rigen para el Programa de Recuperación de Archivos Municipales, aprobado por la Excma. Diputación Provincial en sesión plenaria de 9 de marzo de 1995, solicito la incorporación de este Municipio a dicho Plan y, a tal efecto, manifiesto:

1º Esta Corporación adoptó el acuerdo plenario cuya certificación se acompaña.

2º Que dispone de local adecuado con estanterías metálicas para archivo.

3º Que acepta las especificaciones técnicas del programa.

4º Este Ayuntamiento tiene, según el Padrón Municipal de Habitantes de 1991, una población total de derecho de

5º Acompaño los documentos complementarios exigidos.

6º Solicito la incorporación al programa, comprometiéndome a firmar el convenio para la Recuperación del Archivo del Ayuntamiento, en el que se concretan las respectivas obligaciones del Ayuntamiento y Excma. Diputación Provincial.

En la capital del Municipio, a — (sello y firma).

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL. BURGOS.

* * *

ANEXO 2

Ayuntamiento de (Burgos)

D., Secretario de este Ayuntamiento, certifico que, según datos obrantes en las dependencias a mi cargo, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PROGRAMA DE RECUPERACION DE ARCHIVOS MUNICIPALES.- Dada cuenta de los pormenores de dicho Programa, aprobado por la Excma. Diputación Provincial en sesión plenaria de 9 de marzo de 1995, el Ayuntamiento Pleno⁽¹⁾, en votación ordinaria y por⁽²⁾, adopta los siguientes acuerdos:

1º Adherirse al citado Programa, aceptando sus normas publicadas en el B.O.P., cursar la correspondiente solicitud de incorporación al Programa y comprometerse a firmar el Convenio de colaboración con la Excma. Diputación Provincial.

2º Asumir las obligaciones económicas que la adhesión al Programa conlleva y, en particular, la de satisfacer el 50% de los gastos de organización e inventariación y abonar los costes de material de archivo necesarios, comprometiéndose a consignar en el Presupuesto las respectivas cantidades necesarias a tal efecto.

3º Autorizar a la Excma. Diputación Provincial de Burgos para que, en caso de impago de las anteriores obligaciones económicas, efectúe las compensaciones que procedan con cargo a los créditos y recursos de cualquier clase reconocidos por dicha Corporación a favor de este Ayuntamiento, facultándola expresamente para que tal compensación se efectúe con cargo a los tributos y precios públicos de este Municipio recaudados por el Servicio Provincial de Recaudación."

Y para que conste, y surta efectos ante la Excma. Diputación Provincial de Burgos, expido la presente de la orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en la capital del Municipio, a

Vº Bº. — El Alcalde (sello y firmas).

Burgos, 16 de marzo de 1995.- El Presidente, Vicente Orden Vígara.- El Secretario, José María Manero Frías.

(1) Añadir, en su caso, "tras las intervenciones que luego se reseñan", en el supuesto de que éstas se produzcan.

(2) "Mayoría" o "unanimidad", según proceda.

ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Convocatoria del Plan de Informatización de Municipios para 1995.

El Pleno, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 1995, a propuesta de la Comisión de Colaboración con otras Administraciones Públicas, acordó aprobar las bases que han de regir en la "Convocatoria del Plan de Informatización de Municipios", correspondiente al presente ejercicio.

B A S E S

A) Objeto y naturaleza:

1. La Excm. Diputación de Burgos ejecutará un Plan de Informatización de Municipios, en el ejercicio de la función de asistencia a los Ayuntamientos que le otorga el artículo 36 de la Ley 7/85, de 18 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normas concordantes de pertinente aplicación.

2. Es objeto del Plan colaborar con los Ayuntamientos de la Provincia que lo deseen en la informatización de sus procedimientos administrativos, especialmente en el aspecto económico contable, a través de las siguientes formas de cooperación:

- Asesoramiento jurídico-económico y técnico.
- Suministro y mantenimiento de programas informáticos.
- Subvenciones a fondo perdido para la adquisición de ordenadores, impresoras y otros periféricos.

3. El Plan se desarrollará en etapas sucesivas, correspondiendo al presente ejercicio la tercera etapa, que abarcará a un grupo de 40 Municipios aproximadamente.

B) Integración orgánica:

1. El Programa constituye una ampliación del Servicio de Asesoramiento y Asistencia a Municipios de esta Corporación, al que, por lo tanto, le serán adscritos los medios personales y materiales necesarios, sin perjuicio de que su funcionamiento se realice en coordinación con el Centro de Proceso de Datos, que prestará apoyo técnico en los aspectos netamente informáticos.

2. El servicio se prestará en una oficina habilitada en la TERCERA PLANTA del Palacio Provincial, contigua al mencionado Servicio de Asesoramiento y Asistencia a Municipios.

C) Medios:

a) Medios personales.

El Servicio contará con un Asesor Contable de Administración Local y un Técnico Informático.

b) Medios materiales.

El Servicio contará con los bienes y útiles que se le adscriban y, en particular, utilizará el programa de contabilidad de la empresa TAO para Municipios de menos de 5.000 habitantes, denominado "Burogest y Contabilidad SICAL-5.000".

c) Medios económicos.

El Servicio se nutrirá de los siguientes recursos:

1º Las dotaciones presupuestarias de la propia Diputación.

2º Las subvenciones que se otorguen por otras Entidades públicas.

3º Las aportaciones de los Municipios participantes, que deberán colaborar económicamente en los costes de la siguiente forma:

1. Costes iniciales. Los Ayuntamientos deberán abonar por una sola vez, al incorporarse al Programa, las siguientes cantidades:

- 24.000 pts., los <500 hab.;
- 30.000 pts., los >500 hab. y <2.000 hab.; y
- 36.000 pts., los >2.000 hab.

2. Costes periódicos. Los Ayuntamientos participantes deberán abonar anualmente las siguientes cantidades:

- 30.000 pts., los <500 hab.;
- 37.500 pts., los >500 hab. y <2.000 hab.; y
- 45.000 pts., los >2.000 hab.

D) Subvenciones.

Durante el ejercicio económico de 1995 se concederán subvenciones a las adquisiciones de material informático que sean realizadas durante dicha anualidad o durante el año 1994, así como a los Ayuntamientos adheridos al PIM en ejercicios anteriores y que no han percibido la subvención por demora en su tramitación.

1 Requisitos de los beneficiarios.

Podrán recibir las subvenciones los Municipios que así lo soliciten o lo hayan ya solicitado, siempre que simultáneamente acuerden acogerse al Plan de Informatización de Municipios aprobado por acuerdo plenario de esta Diputación de 17 de septiembre de 1992.

Quando se trate de Municipios legalmente agrupados para el sostenimiento de un Secretario común, como norma general, sólo se subvencionará a la Agrupación, sin perjuicio de las compensaciones económicas que puedan establecerse entre los Municipios agrupados. No obstante, en supuestos excepcionales en que las circunstancias así lo aconsejen, podrá subvencionarse a alguno o a todos los Municipios agrupados, previa exposición razonada de los motivos que lo fundamentan.

2 Características técnicas de los equipos.

Los equipos que se adquieran —todos con sistema operativo MS-DOS y de fácil ampliación tanto en memoria principal como en capacidad disco— deberán ajustarse a la siguiente configuración mínima, en función de la población de cada Municipio:

- Hasta 500 hab.: Un ordenador con procesador 80386 SX o similar, con 2 Mb de memoria RAM, disco duro de 60 a 80 Mb, disketera de 1,44 Mb y 3,5", e impresora.

- De 500 a 3.000 hab.: Un ordenador con procesador 80386 SX o similar, con 4 Mb de memoria RAM, disco duro de un mínimo de 80 Mb, disketera de 1,44 Mb y 3,5", e impresora.

- De 3.000 hab. en adelante: Uno o varios Ordenadores con procesador 80386 SX o superior (80386, 80486), con 4 Mb de memoria RAM, disco duro de un mínimo de 160 Mb, disketera de 1,44 Mb y 3,5", e impresora. Se recomienda que se incorpore algún dispositivo para realizar "backups" de tipo cinta "streamer" u otros.

Para poder ser asistidos desde la Diputación mediante conexión de ordenadores por vía telefónica, todos los equipos instalados en lugares donde exista línea telefónica deben disponer de un "modem" que deberá cumplir como mínimo las normas V21, V22 y V22b y ser capaz de transmitir a 2.400 bps. Asimismo para la comunicación vía modem se utilizará el programa CARBON COPY ver. 5.2.2 o superior.

La Diputación en un deseo de estandarizar, facilitar y abaratar la compra de estos modems, ha conseguido de la casa Europea de Comunicaciones un compromiso de suministro que reúne ampliamente las citadas características y consiste en un modem de sobremesa MVMUL-8300, homologado por la DGTEL, y el programa CARBON COPY, versión 5.2.2 necesario para el funcionamiento del modem, en un precio total de 31.625 pts. IVA incluido.

Bien entendido que la compra la realiza el Municipio directamente a la casa, actuando la Diputación únicamente como mediador para facilitar la entrega e instalación del modem y programa.

3 Cuantía y abono de las subvenciones.

Las ayudas económicas se otorgarán por la Comisión de Gobierno a solicitud de los respectivos Ayuntamientos y se abo-

narán por la Presidencia contra presentación de las correspondientes facturas, visadas por el Centro de Proceso de Datos de esta Diputación, y certificaciones de instalación expedidas por el Secretario de cada Corporación, en las siguientes cuantías:

- Municipios de hasta 500 hab.: 75.000 pts., que suponen, aproximadamente, el 30% de la respectiva inversión que se estima necesaria de acuerdo a las indicadas características.

- Municipios de 500 a 3.000 hab.: 85.000 pts., que suponen, aproximadamente, el 25% de dicha inversión.

- Municipios de 3.000 hab. en adelante: 300.000 pts., que suponen, aproximadamente, el 20% de dicha inversión.

En casos excepcionales en que las circunstancias así lo aconsejen, podrá otorgarse a los Municipios de más de 2.000 habitantes las subvenciones previstas para los de más de 3.000, previa exposición razonada de los motivos que lo fundamentan, en atención a las características y necesidades de la Administración municipal.

E) Desarrollo.

El Programa se desarrollará de la siguiente forma:

a) Los Ayuntamientos interesados podrán formular su solicitud, acompañada de toda la documentación complementaria que más adelante se indica (apartado F), en el plazo de un mes desde que se efectúe la oportuna convocatoria.

b) Aquellas Mancomunidades que lo deseen, previa petición formal, y abono de la cuota inicial y compromiso de abonar anualmente los costes periódicos, les será instalada la aplicación del programa de Contabilidad Burogest y Contabilidad Sical - 5000, en el ordenador de la Sede de la Mancomunidad o en el de cualquiera de los Ayuntamientos Mancomunados a su elección, sin que las Mancomunidades tengan derecho a las subvenciones establecidas por la adquisición del equipo informático.

c) Examinadas todas las solicitudes presentadas, la Diputación elaborará un calendario para la implantación del servicio en los Municipios, teniendo en cuenta los siguientes criterios de selección:

1º Población. Tendrán preferencia en la implantación del programa y en la percepción de las subvenciones las Entidades que agrupen mayor número de población, según el Padrón Municipal de Habitantes de 1991, teniéndose en cuenta a tales efectos las agrupaciones legales o fácticas de Municipios, quienes, al formular su solicitud de acogerse al Plan, habrán de remitir certificación del resumen del citado Padrón.

2º Orden de solicitud. Los empates se resolverán a favor del Municipio que antes haya presentado su solicitud completa, entendiéndose por tal aquella que venga correctamente formulada y acompañada de todos los documentos complementarios exigibles.

d) Seguidamente, se comunicará a cada Municipio las fechas previstas para la implantación, antes de las cuales los correspondientes equipos completos adquiridos directamente por cada Ayuntamiento (ordenador, impresora y modem) deberán estar depositados en el Aula Informática de la Diputación (Palacio Provincial, Planta 3ª), con objeto de que los Servicios de ésta puedan instalar en ellos, con la suficiente antelación, el Programa informático "Burogest y Contabilidad SICAL-5.000", así como el correspondiente "modem".

e) En las fechas previstas para cada Municipio, se impartirán unos cursillos de iniciación al programa, a los que deberá asistir la persona que en cada Ayuntamiento vaya a encargarse de la contabilidad (preferentemente el Secretario o el Secretario-Interventor). La duración aproximada de cada cursillo será de una semana, si bien este período puede sufrir alteraciones en función de las características y circunstancias de cada Corporación.

f) Finalizados los respectivos cursillos, cada Ayuntamiento instalará en sus Dependencias sus equipos. A partir de entonces, la Diputación prestará asistencia técnica tanto en el aspecto informático como en el jurídico-contable. El asesoramiento se prestará: 1) ordinariamente, por teléfono y vía "modem"; 2) en casos especiales, mediante entrevista personal, previamente concertada, en las propias oficinas de la Diputación; y, 3) en casos extraordinarios en que la complejidad de problema así lo exija, desplazándose los técnicos de la Diputación a la correspondiente oficina municipal.

F) Solicitudes:

Se adaptarán al modelo adjunto (anexo 1) e irán acompañadas de los siguientes documentos:

1 Acuerdo plenario de compromiso adaptado al modelo adjunto (anexo 2).

2 Certificación del número total de habitantes de derecho del Municipio, según el Padrón Municipal de Habitantes de 1991.

3 Justificante de haber efectuado el ingreso de la cuota inicial que corresponde a cada Ayuntamiento según el anterior apartado C).c).3º.1. Tal ingreso se efectuará mediante transferencia o ingreso directo en una de las siguientes cuentas corrientes a nombre de esta Diputación: nº 1/5 de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos; nº 127/5 de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros. El justificante consistirá en una fotocopia compulsada del documento acreditativo de la correspondiente operación bancaria.

4 Justificante de haber efectuado el pago del "modem", mediante transferencia o ingreso directo de la cantidad de 31.625 pts. en la c/c a nombre de "Europea de Comunicaciones", nº 0128/0054/10.50502.5 de BANKINTER, c/ Doctor Calero, 19, 28220 Majadahonda (Madrid) (empresa que enviará el "modem" y su programa directamente a la Diputación). El justificante consistirá en una fotocopia compulsada del documento acreditativo de la correspondiente operación bancaria.

G) Información complementaria:

Para cualquier aclaración, los Ayuntamientos pueden ponerse en contacto con la Oficina del Plan de Informatización de Municipios, llamando a los tfnos. 258600 Extensión 410 (Srta. Munguía, Asesor Jurídico Contable) y 202033 (Srta. Ibeas, Asesor Informático).

* * *

ANEXO 1

Ayuntamiento de (Burgos)

D., Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, enterado de las normas y condiciones que rigen para el Plan de Informatización de Municipios, aprobado por la Excm. Diputación Provincial en sesión plenaria de 9 de marzo de 1995, solicito la incorporación de este Municipio a dicho Plan y, a tal efecto, manifiesto:

1º Esta Corporación adoptó el acuerdo plenario cuya certificación se acompaña.

2º Las Oficinas Municipales reúnen las siguientes características:

(Poner una "x" donde proceda)

- Línea telefónica:

Disponen de ella (se recomienda una línea exclusiva para el modem).

No disponen.

- Equipos informáticos:

Se proyectan adquirir según las especificaciones del Plan.

Ya están adquiridos, con la siguiente configuración:

Marca: ; modelo: ; sistema operativo: ; memoria RAM: Mb; velocidad: Mhz; disco duro de Mb.; características del modem:

- El responsable de la contabilidad municipal prefiere asistir al cursillo:

Por la mañana.

Por la tarde.

3º Este Ayuntamiento tiene, según el Padrón Municipal de Habitantes de 1991, una población total de derecho de habitantes.

4º Acompaño los documentos complementarios exigidos.

5º Solicito la correspondiente subvención, comprometiéndome a aportar, en su día, los justificantes exigidos en el Plan (poner una "x" donde proceda)

SI.

NO.

En la capital del Municipio, a — (sello y firma).

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL. BURGOS.

ANEXO 2

Ayuntamiento de (Burgos)

D., Secretario de este Ayuntamiento, certifico que, según datos obrantes en las dependencias a mi cargo, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PLAN PROVINCIAL DE INFORMATIZACION DE MUNICIPIOS.- Dada cuenta de los pormenores de dicho Plan, aprobado por la Excma. Diputación Provincial en sesión plenaria de 9 de marzo de 1995; el Ayuntamiento Pleno (1), en votación ordinaria y por (2), adopta los siguientes acuerdos:

1º Adherirse al citado Plan, aceptando sus normas expresadas en dicha comunicación, y cursar la correspondiente solicitud de incorporación al Servicio.

2º Asumir las obligaciones económicas que la adhesión al Plan conlleva y, en particular, la de satisfacer la cuota inicial por importe de ptas (3) y abonar las cuotas anuales de mantenimiento, comprometiéndose a consignar en los correspondientes presupuestos las respectivas cantidades necesarias a tal efecto.

3º Autorizar a la Excma. Diputación Provincial de Burgos para que, en caso de impago de las anualidades, efectúe las compensaciones que procedan con cargo a los créditos y recursos de cualquier clase reconocidos por dicha Corporación a favor de este Ayuntamiento, facultándola expresamente para que tal compensación se efectúe con cargo a los tributos y precios públicos de este Municipio recaudados por el Servicio Provincial de Recaudación. (4)".

Y para que conste, y surta efectos ante la Excma. Diputación Provincial de Burgos, expido la presente de la orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en la capital del Municipio, a

Vº Bº. — El Alcalde, — (sello y firmas).

Burgos, 16 de marzo de 1995.- El Presidente, Vicente Orden Vígara.- El Secretario, José María Manero Frías.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado Juez, en los autos de menor cuantía, Rec. Cant. número 419/1994, promovidos por Rubiera Burgos, S.A., contra Juan Carlos Carril Penas, se ha dictado resolución por la que se cita a don Juan Carlos Carril Penas, cuyo domicilio actual se desconoce, para que el próximo día 29 de marzo, y hora de las diez, comparezca ante este Juzgado para la práctica de la prueba de confesión en juicio, bajo apercibimiento de tenerle por confeso si no se presentare.

En Burgos, a 10 de marzo de 1995. — El Secretario (ilegible).

2327.-3.000

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado Juez, en los autos de tercería mejor der.-menor c., número 513/1994, promovidos por Carlos Miguel de la Cruz de la Torre, Santiago Heras Heras, Rafael del Olmo Martín, Frco. Javier Herrero Gómez, Silvano García García, Jesús González García, José Manuel Macarro García, Auría Erquicia García, Lucio Ladrón Pascual y Jorge Alberto Hurtado Saiz, contra Tesorería Gral. Seg. Social (Dir. Pr. Burgos) y Garvi Burgos, S.L., se ha dictado resolución por la que se cita a Garvi Burgos, S.L., en la persona de su representante legal, para que el próximo día 30 de marzo, y hora de las diez, comparezca ante este Juzgado para la práctica de la prueba de confesión en juicio admitida a la parte actora, y por segunda vez, bajo apercibimiento de tenerle por confeso si no se presentare para el próximo 31 de marzo a las diez horas.

En Burgos, a 6 de marzo de 1995. — El Secretario (ilegible).

2328.-3.420

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Social de Burgos

En el recurso de suplicación número 170/95 de esta Sala, que trae su causa de los autos número 772/94 del Juzgado de lo Social de Burgos uno, seguidos a instancia de Luis Ballesteros Gallego contra Esabe Cinegética, S.A. y otros, sobre despido, ha sido dictada la siguiente providencia:

"Burgos, 14 de marzo de 1995.

Ilmo. señor don Marcos Antonio Blanco Leira, Presidente.- Ilmo. señor don Eduardo Miguel Bernal, Magistrado.- Ilmo. señor don Alfonso Ruiz Nieto, Magistrado Suplente.

Dada cuenta; habiendo correspondido al presente recurso el número registral 170/95 se designa Magistrado ponente en el mismo al Ilmo. señor don Marcos A. Blanco Leira, señalándose para votación y fallo el próximo día 28.

Acúcese recibo al Juzgado de procedencia y comuníquese a las partes, conforme a lo establecido en el artículo 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo dispuso la Sala y lo firma el señor Presidente. Doy fe.

El Presidente, Marcos Antonio Blanco Leira. — Ante mí la Secretaria (ilegible)"

Y para que sirva de notificación en forma legal a Esabe Cinegética, S.A., expido la presente en Burgos, a 14 de marzo de 1995. — La Secretaria (ilegible).

2339.-4.370

(1) Añadir, en su caso, "tras las intervenciones que luego se reseñan", en el supuesto de que éstas se produzcan.

(2) "Mayoría" o "unanimidad", según proceda.

(3) El que corresponda según el apartado C).c).3º.1.

(4) Reseñar a continuación las intervenciones que eventualmente se produzcan y se desee que consten en Acta.

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos hace saber:

Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente providencia:

"Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 17 de febrero de 1995 la subasta de los bienes inmuebles del deudor don José Domingo Fernández Blanco y su esposa doña Piedad de Domingo Movillo, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo, procédase a la celebración de la citada subasta, el día 3 de mayo de 1995 a las diez horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 (en cuanto les sea de aplicación) y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto número 1517/1991 de 11 de octubre.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios."

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo, 3.787. Folio, 187. Finca, 16.401. Urbana, Vivienda letra D, mano derecha del piso sexto, de la casa calificada de P.O. Grupo I, señalada con el número 7 de la calle Arzobispo de Castro. Consta de vestíbulo, estar-comedor, terraza, pasillo, cocina, tres dormitorios y baño. Linda: Norte, en línea de 6 y 0,3 m. con patio interior, en líneas de 1,70, 0,70 y 1,80 m. con rellano y caja de escalera; al sur, en línea de 9,50 m. con calle peatonal; este, en líneas de 3,40, 0,20 y 5,40 m. con vivienda centro derecha letra C de la planta, y oeste, en línea de 9 m. con vivienda mano izquierda letra A de la misma planta del bloque número 6. Con una superficie construida incluida la parte proporcional de servicios comunes de 103,16 m.². Cuota-valor: 2,80%.

Tipo de licitación: Cinco millones quinientas veintidós mil ochocientas ochenta y una pesetas (5.522.881) pesetas.

2.º Que todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los inte-

resados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º Que en cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

9.º Que si en primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

10.º Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11.º Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12.º Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

13.º Que sobre el inmueble que se enajena existen las siguientes cargas:

- A favor de Caja de Burgos, por importe de 4.683.708, pesetas, según informe de dicha entidad de fecha 21 de noviembre de 1994.

- A favor del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, Recaudación Municipal, por importe de 1.673.659 pesetas de principal, más 334.752 pesetas de recargo de apremio y 100.000 pesetas de presupuesto para costas del procedimiento.

- A favor de doña Cristina Alcalde Méndez, por importe de 285.000 pesetas de principal y 50.000 pesetas para intereses y costas.

El adjudicatario queda obligado a satisfacer las mencionadas cargas por subrogación.

Advertencias:

Al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la Providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la notificación, ante la Subdirección de Recaudación de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26-XI (B.O.E. número 285 de 27-11-92) y la Disposición Adicional Decimonovena de la O.M. de 18-1-95 (B.O.E. número 18 de 21-1-95) advirtiéndoles que el citado recurso no interrumpe el procedimiento salvo lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994 de 30-XII (B.O.E. número 313 de 31-12-1994).

Burgos, 23 de febrero de 1995. — El Recaudador Jefe de la Unidad, María Dolores Morales.

1812.-24.700

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos o bien, interponer los recursos procedentes, para lo cual los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Alférez Provisional, 4, en el plazo de 15 días desde la fecha siguiente de esta publicación, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

<u>Núm. acta</u>	<u>Sujeto responsable</u>	<u>Importe</u>
I/93000188	Rodríguez Martínez, Antonio	50.100
I/93001114	Ortega Peña, Juan Carlos	50.100
I/94000028	Aniper, S.L.	50.100

Burgos, 20 de febrero de 1995. — El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Javier Aibar Bernad.

1684.-4.132

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Sanciones

Don Javier Aibar Bernad, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), hace saber a los interesados abajo relacionados que se han dictado resoluciones sancionadoras en los expedientes que se señalan y que no han podido ser comunicadas por ausencia, ignorado paradero o rehusado.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos, para lo cual los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Dirección Provincial de Trabajo, calle Alférez Provisional, 4, en el plazo de 15 días desde la fecha siguiente de esta publicación, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

Recursos de Alzada

Infracción Seguridad Social

<u>Expte.</u>	<u>Acta</u>	<u>Empresa</u>	<u>Motivo</u>	<u>Importe</u>
317/90	407/90	Voltra, S.A.	Art. 68 y 70 Ley 30-5-74	50.100
927/92	1356/92	Delfina Gómez Blanco	Art. 68 y 70 Ley 30-5-74	50.100

Burgos, 20 de febrero de 1995. — El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Javier Aibar Bernad.

1683.-3.135

Don Javier Aibar Bernad, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), hace saber a los interesados abajo relacionados que se han dictado resoluciones sancionadoras en los expedientes que se señalan y que no han podido ser comunicadas por ausencia, ignorado paradero o rehusado.

Don Javier Aibar Bernad, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), hace saber a los interesados abajo relacionados que se han dictado resoluciones sancionadoras en los expedientes que se señalan y que no han podido ser comunicadas por ausencia, ignorado paradero o rehusado.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos o bien, interponer los recursos procedentes, para lo cual los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Alférez Provisional, 4, en el plazo de 15 días desde la fecha siguiente de esta publicación, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

<u>Núm. acta</u>	<u>Sujeto responsable</u>	<u>Importe</u>
L/93000458	Ortega Peña, Juan Carlos	27.741
L/94000022	Aniper, S.L.	43.970

Burgos, 20 de febrero de 1995. — El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Javier Aibar Bernad.

1685.-4.132

Don Javier Aibar Bernad, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), hace saber a los interesados abajo relacionados que se han dictado resoluciones sancionadoras en los expedientes que se señalan y que no han podido ser comunicadas por ausencia, ignorado paradero o rehusado.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos o bien, interponer los recursos procedentes, para lo cual los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Alférez Provisional, 4, en el plazo de 15 días desde la fecha siguiente de esta publicación, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente

recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

<i>Núm. acta</i>	<i>Sujeto responsable</i>	<i>Importe</i>
I/93000869	Celorrío López, Francisco Javier	50.100
I/93000912	Luis Romero, S.A.	50.100
I/93000957	Santamaría Cobos, Rosa María	50.100
I/93000963	Ortega Ocaña, Gabriel	500.100
I/93000964	Ortega Ocaña, Gabriel	50.100
I/93000965	Ortega Ocaña, Gabriel	50.100
I/93001066	Huarte, S.A.	90.000
I/93001087	Cástulo Orejón, S.L.	50.001
I/93001136	Gonzalo Ruiz, Gonzalo	50.100
I/94000002	Vegacién, S.L.	50.100
I/94000004	Vegacién, S.L.	50.100
I/94000005	Juan Alvarez, S.A.	200.000
I/94000007	Juan Alvarez, S.A.	50.100
I/94000008	Jovicán, S.L.	60.000
I/94000010	Construcciones López Maurenza, S.L.	10.000
I/94000023	Gómez Rojas, Celestino	50.100
I/94000046	Conde Fernández de Montoya, Jesús	50.100
I/94000048	Santo Domingo Gayubas, Luis y otros	50.100
I/94000063	Martínez Rico, José Manuel	50.100
I/94000079	Vicario Pahl, Christian	50.100
I/94000100	Maté Fernández, Aurelio	50.100
I/94000101	Santalupe, S.L.	50.100
I/94000123	Euroespaña de Comercio, S.L.	50.100
I/94000124	Euroespaña de Comercio, S.L.	50.100
I/94000128	Hernández Herrera, María Natividad	50.100
I/94000130	Espectáculos Prim, S.L.	100.000
I/94000148	Cía. Pielas y Manufacturas Viejo Continente	50.100
I/94000166	Rabadán Pino, Celestino	50.100
I/94000225	Celorrío López, Francisco Javier	100.100
I/94000228	Valdenebro González, José Luis	50.100
I/94000229	Valdenebro González, José Luis	50.001
I/94000251	Servicios, Tecnología y Comercio-4, S.A.	50.100
I/94000252	Trordi, S.A.	50.001
I/94000260	Gallo Maldonado, Bernardo José	50.100
I/94000270	Cooperativa de Viviendas Virgen del Pilar	25.000
I/94000319	Pérez Santacruz, Moisés	50.100
I/94000324	Fundiciones y Modelos, S.A.	50.100
I/94000337	Sercal Carretilas, S.L.	50.100
I/94000346	Varela Amadeo, Juan Carlos	50.100
I/94000353	Viajes Meliá, S.A.	50.100
I/94000378	Burriel Mallen, José Antonio	50.100
I/94000395	Pavimentos Industriales Láser, S.L.	50.100
I/94000396	Pavimentos Industriales Láser, S.L.	50.100
I/94000397	Igesam, S.A.L.	25.000
I/94000403	Casablanca Miranda, S.L.	50.100
I/94000406	Valgañón Pérez, David	50.000
I/94000461	Construcciones Corma, S.L.	50.100
I/94000486	Ruera Moreno, Sara	100.200
I/94000487	Ruera Moreno, Sara	50.100
I/94000492	Alonso Cubillo, Luis	50.100
I/94000494	Cooperativa de Viviendas Virgen del Pilar	150.000
I/94000512	Vinos Señorío de la Rivera, S.A.	1.000.000
I/94000514	Risotto, S.L.	50.100
I/94000533	Real Burgos Club de Fútbol, S.A.D.	80.000

<i>Núm. acta</i>	<i>Sujeto responsable</i>	<i>Importe</i>
I/94000543	Asociación Cultural San Pedro	50.100
I/94000550	González Izquierdo, Víctor	60.000
I/94000565	Rodríguez Villar, Balbino	50.001
I/94000568	García Blázquez, Wenceslao	50.001
I/94000584	Díaz Benallas, Julián	500.100
I/94000606	Mojito, S.A.	50.001
I/94000626	Martínez Santiago, Alfonso y otro, S.C.	50.001
I/94000627	Martínez Santiago, Alfonso y otro, S.C.	75.000
I/94000632	Innovaciones Comerciales, S.A.	51.000
I/94000637	Fuente Ortega, José Carlos	50.001
I/94000697	Martín-Forero Martín, Valentín	50.001
I/94000716	Epima, S.L.	50.100
I/94000752	González Izquierdo, Víctor	100.000
I/94000794	Hernández Herrera, María Natividad	10.000
I/94000806	Vicario Pahl, Christian	50.100
I/94000831	Construcciones y Servicios Burgos, S.L.	50.100
I/94000832	Marsan Burgos, S.L.	50.001
T/94000009	Díez Martín, Matilde	Extinc. Prext.
T/94000018	Pablo Troitiño, Julia de	Extinc. Prext.
T/94000037	Coca Villanueva, María Isabel	Extinc. Prext.
T/94000057	Orive Santos, Domingo	Extinc. Prext.

Burgos, 20 de febrero de 1995. — El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Javier Aibar Bernad.

1686.-13.253

Ayuntamiento de Arlanzón

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1994, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arlanzón, 27 de febrero de 1995. — El Alcalde, José Antonio Nieto Nieto.

1931.-3.000

Junta Vecinal de Cornudilla

Aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el 28 de febrero de 1995, el Proyecto de Ampliación de Abastecimiento de Aguas, redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Javier Ramos García, por importe de 5.627.754 pesetas.

Dicho documento se halla expuesto al público por espacio de 15 días hábiles, durante los cuales puede examinarse por cuantas personas lo deseen y formular las alegaciones que crean oportunas.

Cornudilla, 1 de marzo de 1995. — El Alcalde-Pedáneo, Cipriano Fernández Ramos.

1936.-3.000



Junta Vecinal de Barcina de los Montes

Aprobada por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el 27 de febrero de 1995, la Memoria Valorada de Pavimentación Calle, redactada por el Arquitecto-Técnico don Jorge Hernáiz Manuel, por importe de 2.004.028 pesetas.

Dicho documento técnico se expone al público por espacio de 15 días hábiles, durante los cuales puede examinarse por cuantas personas lo deseen y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Barcina de los Montes, 28 de febrero de 1995. — El Alcalde Pedáneo, Javier Aliende Palma.

1937.-3.000

Junta Vecinal de La Parte de Bureba

Aprobada por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el 27 de febrero de 1995, la Memoria Valorada de Pavimentación Calle, redactada por el Arquitecto-Técnico don Jorge Hernáiz Manuel, por importe de 2.000.094 pesetas.

Dicho documento técnico se expone al público por espacio de 15 días hábiles, durante los cuales puede examinarse por cuantas personas lo deseen y formular las reclamaciones que crean oportunas.

La Parte, 28 de febrero de 1995. — El Alcalde Pedáneo, Salvador Barrio Espinosa.

1938.-3.000

ANUNCIOS URGENTES

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de citación de remate

Por haberlo así acordado en resolución dictada en los autos de Juicio Ejecutivo número 305 de 1994, seguidos a instancia de Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, contra la Entidad Mercantil Celedón, S.L. y otro, sobre reclamación de cantidad en cuantía de 26.831.546 pesetas, por la presente se cita de remate a dicha demandada, concediéndole un plazo de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndole saber que se ha procedido al embargo de bienes de su propiedad, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, siendo los bienes embargados los siguientes:

1.- La marca Celedón, inscrita en el Registro General de Patentes.

Dado en Miranda de Ebro, a 14 de marzo de 1995. — El Secretario (ilegible).

2383.-6.000

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Inspección de Rentas y Exacciones

En el día de la fecha, el Ilmo. señor Alcalde, ha dictado la siguiente resolución:

Resultando: Que por sentencia de la Sala IV del Tribunal Supremo de fecha 2 de enero de 1989 se resolvía la legalidad de la Ordenanza reguladora de publicidad exterior mediante carteleros aprobada por el Ayuntamiento de Burgos el 28 de octubre de 1986.

Resultando: Que del estudio de la disposición transitoria 1.^a y 2.^a dice referida sentencia del Tribunal Supremo, se obliga a distinguir, por un lado, las carteleros en sí mismas consideradas y, por otro, las licencias relativas a las mismas.

A) En el primer sentido se ha de recordar que las licencias relativas a las carteleros publicitarias integran autorizaciones de «funcionamiento» —sentencias de 9 de febrero de 1987, de 20 de enero de 1988, etc.— en cuanto que habilitan para el desarrollo de una actividad, a lo largo del tiempo generan una relación permanente con la Administración que no queda, así, limitada al momento inicial de la colocación del cartel, sino que se mantiene durante todo el tiempo de permanencia de éste para asegurar el cumplimiento de las exigencias del interés público, tan manifiesto en unos carteleros que al resultar visibles desde la vía pública, de una parte, influyen en aspectos de gran importancia de la vida social —tráfico, estética, etc.—, y de otra, dan lugar desde el punto de vista jurídico a un uso común especial de bienes de dominio público.

Están pues tales licencias sometidas a la condición implícita de tener que ajustarse en todo momento a las exigencias del interés público, de suerte que si éstas cambian las carteleros habrán de adaptarse a ellas incluso, en supuestos extremos, procediendo a su retirada.

Resultando: Que el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en sentencia de 28 de abril de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 974/89, seguido por la empresa Castellana de Publicidad, S. A., de la que el actual recurrente era su representante, declaró que quien tiene encomendado el control de la legalidad de las actividades urbanas es la Administración Local y por tanto le corresponde a través de los medios de que dispone —Policía Local, Servicio de Inspección— la iniciativa de comprobar qué actuaciones se salen de la legalidad para corregirlas, siendo ésta en su consecuencia quien ha de expresar qué carteleros no se ajustan a la nueva situación como consecuencia de la entrada en vigor de la Ordenanza.

Resultando: Que la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en sentencia de 2 de noviembre de 1994, en relación con el recurso número 1.713/1993 interpuesto por Castellana de Publicidad, S. A., declaró ajustadas a derecho de resoluciones de la Alcaldía por las que en ejecución de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 28 de abril de 1992, se requería a esta sociedad para que adecuara sus vallas a la Ordenanza aprobada haciendo constar en el Considerando sexto de la presente sentencia, se dice lo siguiente:

«Que entendemos existe temeridad en el sostenimiento de la acción por la entidad recurrente, pues la necesidad de legalización de las vallas es cuestión sobre la que ya existía pronunciamiento de esta Sala en la última sentencia de 28 de abril de 1992 y por lo visto, claramente contrario a la interpretación que Castellana ha pretendido sostener en el presente litigio, motivo por el que procederemos a la imposición de las costas procesales causadas».

Resultando: Que el 5 de octubre de 1992 y en ejecución de la sentencia de la Sala de lo Contencioso mencionada de 28 de abril de 1992 en el recurso contencioso-administrativo número 974/89 por la Alcaldía, en resolución de 5 de octubre de 1993, se procedía a requerir a la empresa Castellana de Publicidad Exterior, S. L., para que en el plazo de 15 días procediera a la retirada de las carteleros publicitarias que la mencionada entidad tiene instaladas en los siguientes emplazamientos:

- Glorieta de Bilbao.
- C/. Angel García Bedoya (junto a la autovía).
- C/. Santiago (Parque Félix Rodríguez de la Fuente).
- Crta. de Santander (junto a la carretera del Cementerio).
- Avda. de la Constitución (frente a Loste).
- Y las tres carteleros situadas más a la izquierda en Avenida General Vigón (junto a la fábrica de Flex).

Todas ellas se encuentran emplazadas en terrenos del dominio público.

Resultando: Que la Sala de lo Contencioso-Administrativo en sentencia de 24 de abril de 1994 en el recurso 1.707/1993, seguido a instancia de Castellana de Publicidad Exterior, Sociedad Limitada, estimando recurso contencioso interpuesto por esta sociedad declaró no ajustada a derecho al anterior resolución de la Alcaldía, al entender que los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento suponen un pronunciamiento a una cuestión de propiedad no enjuiciable ante esta jurisdicción especial y que carece de argumentación suficiente para el fin que se persigue que es el desmonte de las vallas publicitarias que habría de fundamentarse sobre la base de un aprovechamiento o disfrute de bienes públicos.

Resultando: Que el 26 de mayo de 1994 Castellana de Publicidad Exterior, S. L., comunicaba a este Ayuntamiento haber transmitido a D. Antonio María Peña Esturo las vallas que en su escrito se indicaban y ello en virtud del acuerdo de la Junta General de la Sociedad celebrada el 30 de septiembre de 1993, elevada a escritura pública el 26 de octubre del mismo año.

Considerando: Que efectivamente existió un error municipal en el momento de proceder a la ejecución de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 28 de abril de 1992, seguido en el recurso contencioso-administrativo número 974/89, puesto que lo que se trataba de ejecutar era la adecuación de las vallas instaladas por esta sociedad a la Ordenanza reguladora de publicidad exterior mediante carteleras aprobada por el Ayuntamiento de Burgos, en sesión plenaria de 28 de octubre de 1986 y declarada ajustada a derecho por sentencia del Tribunal Supremo de 2 de enero de 1989.

Considerando: Que expuesto lo anterior, sin perjuicio que las vallas se encuentren o no instaladas en terrenos de dominio público, es necesario analizar si las mismas encajan en los supuestos previstos en los artículos 5 y siguientes de la Ordenanza reguladora de la publicidad exterior mediante carteleras.

Considerando: Que el artículo 6.^º de la Ordenanza determina que en el ámbito del Plan Especial del Centro Histórico únicamente se permitirá la instalación de carteleras en las vallas de obras de edificios de nueva planta, mientras se encuentren en construcción y durante el período de vigencia de la respectiva licencia de obras.

Disponiendo su párrafo segundo de este artículo que, en el resto del suelo municipal, se permitirá instalar carteleras en los siguientes lugares:

- a) Los lugares señaladas en el número anterior.
- b) Vallas de obras de reestructuración total de fincas.
- c) Estructuras que constituyen el andamiaje de obras parciales de fachadas.
- d) Solares que se encuentren dotados de cerramiento conforme a las Ordenanzas Municipales de uso del suelo y edificación.
- e) En las vallas de cualquier tipo de obra.
- f) En cerramientos de parcelas con edificios desocupados o deshabitados.
- g) En los huecos de los locales comerciales situados en planta baja que se hallen desocupados.

Considerando: Que, asimismo, el artículo 7 prohíbe expresamente la instalación de carteleras en los terrenos calificados como suelo urbanizable o no urbanizable colindantes a las vías consideradas como sistemas generales en el Plan General de Ordenación.

Con este planteamiento nos encontramos que ninguna de las vallas expuestas anteriormente encaja en ninguno de los supuestos contemplados en la Ordenanza reguladora y ello por los siguientes motivos:

– Vallas sitas en Glorieta de Bilbao.

Las vallas que esta sociedad dispone en la Glorieta de Bilbao están situadas en un terreno cuyo uso es el de viario (aceras) del Plan Parcial del Polígono de Gamonal que no tiene la condición de solar, no dispone ni puede disponer de cerramiento aprobado conforme a las Ordenanzas Municipales y se encuentra junto a una carretera nacional (carretera de Santander), considerada como travesía (no cumple en su consecuencia con ninguno de los supuestos regulados en el artículo 6 de la Ordenanza).

– C/. Angel García Bedoya (junto a la Autovía).

Se encuentra en un terreno calificado como jardín público local (VL) del Plan General de Ordenación Urbana, que no puede ser objeto de cerramiento, situada a escasos metros de una carretera nacional (conocida por carretera de circunvalación Ronda 1) y que no encaja en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 6.2 de la Ordenanza.

– C/. Santiago.

Se encuentra situada en esta calle en terrenos calificados como zona verde y dentro del llamado Parque Félix Rodríguez de la Fuente, por lo que no cumple con ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 6 de la Ordenanza.

– Crta. de Santander (junto a la carretera del Cementerio).

En este emplazamiento existen cuatro vallas propiedad de esta sociedad, dos de 4 x 3 y otras dos de 8 x 3, la una a la derecha y la otra a la izquierda en la entrada de la carretera de Santander.

Las dos primeras se encuentran emplazadas en terrenos que en ningún caso tienen la consideración de solar, la calificación de este terreno es de no urbanizable común (viario) y se encuentran emplazadas en la carretera de Santander (travesía), por lo que no sólo no cumplen con ninguno de los condicionantes de la Ordenanza, sino que además sobre ellos pesa la expresa prohibición regulada en el artículo 7.1 de la Ordenanza que dispone:

«Se prohíbe expresamente la instalación de carteleras en los terrenos calificados como suelo urbanizable o no urbanizable colindantes a las vías consideradas como sistemas generales en el Plan General de Ordenación».

Por lo que se refiere a las otras dos vallas de 8 x 3 se encuentran emplazadas en terrenos privados pero en terrenos calificados asimismo como suelo no urbanizable común y afectas directamente a las vías consideradas como sistemas generales en el Plan General de Ordenación por cuyo motivo no cumplen ninguno de los supuestos previstos en el artículo 6 de la Ordenanza para ser legalizadas.

– Avenida de la Constitución frente a Loste.

Esta valla se encuentra emplazada en plena vía pública en un terreno calificado como jardín municipal, cedido obligatoriamente en base a las disposiciones de la Ley del Suelo y Plan General de Ordenación Urbana de Burgos por D. David Dobarco Maruri, terreno que no cumple ninguno de los supuestos contemplados en la Ordenanza reguladora de publicidad exterior mediante carteleras.

– Tres carteleras situadas en Avda. General Vigón (las tres de la izquierda).

Estas vallas están situadas sobre un terreno calificado como viario del Plan Parcial de la zona, de propiedad municipal, en virtud de la cesión gratuita que la Junta de Castilla y León realizó a este Ayuntamiento respecto de los terrenos calificados en el Plan Parcial de la zona como viales, zonas verdes y dotaciones en el Polígono Gamonal sin que, en consecuencia, estas vallas cumplan ninguno de los supuestos previstos en el artículo 6 de la Ordenanza, ya que se encuentran emplazadas en un vial (acera) de dicho Polígono.

– Valla sita en el emplazamiento anterior.

En este emplazamiento existe otra valla propiedad de Castellana de Publicidad Exterior, S. L., de 8 x 3 enclavada en

un terreno calificado como urbano de uso industrial que podía ser objeto de legalización siempre que se la dotara del oportuno cerramiento, conforme a las Ordenanzas Municipales, en cuyo caso estaría amparada por lo dispuesto en el artículo 6.2.d).

Por lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, dispone:

Requerir a D. Antonio María Peña Esturo para que en el improrrogable plazo de 15 días al recibo de la presente resolución proceda a la retirada de las vallas que a continuación se indican por no encontrarse enclavadas en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora de Publicidad Exterior mediante carteleras.

- Vallas sitas en Glorieta Bilbao.
Dos vallas de 3 x 8 y una de 3 x 4.
- Ctra. de Santander.
(Junto a Parque de Bomberos y otra frente a la misma).
Dos vallas de 8 x 3.
- Avenida General Vígón.
(Junto a fábrica de Flex).
Una valla de 3 x 8.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos oportunos, haciéndole saber que contra la anterior resolución definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el recibo de la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con el artículo 58.1 de la Ley de 27 de diciembre de 1956 o cualquier otro recurso que estime oportuno.

Burgos, 1 de marzo de 1995. — El Secretario General, Juan Antonio Torres Limorte.

* * *

En el día de la fecha, el Ilmo. señor Alcalde, ha dictado la siguiente resolución:

Visto el recurso de reposición formulado por D. Antonio María Peña Esturo en su propio nombre y representación contra la Resolución de esta Alcaldía de fecha 25 del pasado mes de enero por la que se suspendía la tramitación del expediente incoado para la renovación de las licencias de instalación de vallas publicitarias números 120, 121, 144 y 154.

Resultando: Que por el interesado se instó la renovación de las licencias mencionadas.

Resultando: Que por sentencia de la Sala IV del Tribunal Supremo de fecha 2 de enero de 1989 se resolvía la legalidad de la Ordenanza reguladora de publicidad exterior mediante carteleras aprobada por el Ayuntamiento de Burgos el 28 de octubre de 1986, declarando ajustado a Derecho el artículo 23.1 regulador de los plazos de vigencia de las licencias de actos de publicidad, la cual se extenderá al año natural, prorrogable, previa petición expresa del titular, en los dos últimos meses del ejercicio por otro período de igual duración.

Resultando: Que del estudio de la disposición transitoria 1.^a y 2.^a dice referida sentencia del Tribunal Supremo, se obliga a distinguir, por un lado, las carteleras en sí mismas consideradas y, por otro, las licencias relativas a las mismas.

A) En el primer sentido se ha de recordar que las licencias relativas a las carteleras publicitarias integran autorizaciones de «funcionamiento» —sentencias de 9 de febrero de 1987, de 20 de enero de 1988, etc.— en cuanto que habilitan para el desarrollo de una actividad, a lo largo del tiempo generan una relación permanente con la Administración que no queda, así, limitada al momento inicial de la colocación del cartel, sino que se mantiene durante todo el tiempo de permanencia de éste para asegurar el cumplimiento de las exigencias del interés público, tan manifiesto en unos carteles que al resultar visibles desde la vía

pública, de una parte, influyen en aspectos de gran importancia de la vida social —tráfico, estética, etc.—, y de otra, dan lugar desde el punto de vista jurídico a un uso común especial de bienes de dominio público.

Están pues tales licencias sometidas a la condición implícita de tener que ajustarse en todo momento a las exigencias del interés público, de suerte que si éstas cambian las carteleras habrán de adaptarse a ellas incluso, en supuestos extremos, procediendo a su retirada.

Resultando: Que el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en sentencia de 28 de abril de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 974/89, seguido por la empresa Castellana de Publicidad, S. A., de la que el actual recurrente era su representante, declaró que quien tiene encomendado el control de la legalidad de las actividades urbanas es la Administración Local y por tanto le corresponde a través de los medios de que dispone —Policía Local, Servicio de Inspección— la iniciativa de comprobar qué actuaciones se salen de la legalidad para corregirlas, siendo ésta en su consecuencia quien ha de expresar qué carteleras no se ajustan a la nueva situación como consecuencia de la entrada en vigor de la Ordenanza.

Resultando: Que la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en sentencia de 2 de noviembre de 1994, en relación con el recurso número 1.713/1993 interpuesto por Castellana de Publicidad, S. A., declaró ajustadas a derecho de resoluciones de la Alcaldía por las que en ejecución de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 28 de abril de 1992, se requería a esta sociedad para que adecuara sus vallas a la Ordenanza aprobada haciendo constar en el Considerando sexto de la presente sentencia, se dice lo siguiente:

«Que entendemos existe temeridad en el sostenimiento de la acción por la entidad recurrente, pues la necesidad de legalización de las vallas es cuestión sobre la que ya existía pronunciamiento de esta Sala en la última sentencia de 28 de abril de 1992 y por lo visto, claramente contrario a la interpretación que Castellana ha pretendido sostener en el presente litigio, motivo por el que procederemos a la imposición de las costas procesales causadas».

Considerando: Que el artículo 7.1 de la ordenanza reguladora de publicidad exterior mediante carteleras dispone:

«Se prohíbe expresamente la instalación de carteleras en los terrenos calificados como suelo urbanizable o no urbanizable colindantes a las vías consideradas como sistemas generales en el Plan General de Ordenación Urbana».

Considerando: Que ya han entrado en vigor tanto la Ley de Carreteras aprobada por Ley 25/1988, de 29 de julio, como el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 1817/1994, de 2 de septiembre.

Considerando: Que la Dirección General de Carreteras, Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, en escrito de fecha 28 de octubre de 1994 remitía a este Ayuntamiento un escrito solicitando la colaboración de este Ayuntamiento para la ejecución, tanto de la Ley de Carreteras como del Reglamento que la desarrolla, disponiendo el artículo 24 de la Ley que fuera de los tramos urbanos de las carreteras estatales queda prohibido realizar publicidad en cualquier lugar visible desde la zona del dominio público de la carretera, sin que esta prohibición dé en ningún caso derecho a indemnización.

Por otro lado, indicaba este organismo, dicha Ley, al referirse en su capítulo 4.^o a las travesías y redes arteriales, faculta a los Ayuntamientos para el otorgamiento de las autorizaciones de obras o actividades en los tramos urbanos, previo informe de este departamento, que es vinculante si afecta a la zona de dominio público de la carretera.

Considerando: Que los motivos de oposición del recurrente se basan en los siguientes motivos:

1.º - Que la Ley de Carreteras dispone en el punto tercero de su artículo 39 que las licencias y autorizaciones en los casos de travesía de carreteras estatales corresponde a los Ayuntamientos.

2.º - Que las vallas ya instaladas llevan ya instaladas con licencia siete años y medio las números 120 y 121, y seis las 144 y 154.

A estas alegaciones son de oponer las siguientes consideraciones:

1.ª - En todo caso, tanto la Ley de Carreteras como el Reglamento que la desarrolla, vinculan tanto a la Administración como a los particulares y por ello este Ayuntamiento cautelarmente en la Resolución ahora impugnada y teniendo en cuenta que las vallas cuya renovación se instaba se encontraban enclavadas en carreteras a las que podía afectar de lleno a la aplicación de las normas mencionadas decidió suspender la tramitación de estas renovaciones y recabar del organismo mencionado anteriormente y competente del Estado el preceptivo informe sobre la procedencia de renovar las licencias mencionadas.

2.ª - Respecto a que las vallas se encuentran amparadas con licencia de hace siete y seis años, respectivamente, y como ha quedado expuesto anteriormente, al amparo del artículo 23 de la ordenanza reguladora de publicidad exterior mediante carteleras, la vigencia de las mismas, como ratificó el Tribunal Supremo en Sentencia de 2 de enero de 1989, es de un año natural renovable previa petición expresa del titular en los dos últimos meses de cada ejercicio, por otro período de igual duración, por cuyo motivo y por las razones expuestas anteriormente:

Esta Alcaldía, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, dispone:

1) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Antonio María Peña Esturo contra la Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de enero por la que se decretaba la suspensión de la tramitación de la renovación de las licencias número 120, 121, 144 y 154 que se reanuda en el momento en que el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente emita el preceptivo informe que se solicita.

2) Mantener la suspensión decretada con los condicionantes expuestos anteriormente.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos oportunos, haciéndole saber que contra la anterior resolución definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el recibo de la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con el artículo 58.1 de la Ley de 27 de diciembre de 1956 o cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Burgos, 27 de febrero de 1995. — El Secretario General, Juan Antonio Torres Limorte.

* * *

El Ilmo. señor Alcalde, en el día de la fecha, ha dictado la siguiente resolución:

Vistas las alegaciones formuladas por D. Antonio M.ª Peña Esturo, con D.N.I. 14.716.024, en su propio nombre y representación domiciliado en Burgos, Avda. General Sanjurjo, número 35, contra las liquidaciones números 527.820 y 527.824 por importes respectivos de 120.000 y 60.000 pesetas, giradas por el concepto de ocupación de la vía pública (Ordenanza Fiscal 401), en los siguientes emplazamientos: Gta. Bilbao y Avda. General Vigón junto a Flex, correspondientes al tercer trimestre de 1994.

Resultando: Que el recurrente motiva sus alegaciones en afirmar que los bienes sobre los que están instaladas las carteleras publicitarias son de propiedad privada, y por ello no resulta de aplicación la Ordenanza citada.

Vistos la Ordenanza número 401 reguladora del precio público por utilización privativa o por el aprovechamiento especial de bienes o instalaciones de dominio público municipal.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Considerando: Que las carteleras publicitarias sitas en Glorieta de Bilbao y en Avda. General Vigón junto a la fábrica Flex, hemos de indicar que con fecha 29 de octubre de 1986, la Comisión de Gobierno Municipal autorizó a la Junta de Castilla y León la parcelación de los terrenos incluidos en el Polígono Residencial Gamonal o Río Vena; con fecha 4 de noviembre de 1987 la Comisión de Gobierno Municipal aprobó aceptar la cesión gratuita que ofreció este Excmo. Ayuntamiento a la Junta de Castilla y León de los terrenos destinados a viales, zonas verdes y dotaciones en el Polígono Gamonal, según el proyecto de parcelación de dicho Polígono. La aceptación de la cesión se llevó a cabo por este Excmo. Ayuntamiento mediante escritura pública de fecha 10 de mayo de 1988 ante el Notario de Burgos, señor Martín Alvarez.

Efectuado por los Servicios Técnicos Municipales el correspondiente levantamiento taquimétrico de la situación y entorno de la ubicación de las vallas publicitarias objeto de inspección, se llega a la conclusión de que las tres carteleras publicitarias situadas más a la izquierda, según se miran de frente del conjunto de cuatro carteleras situadas en la Avda. General Vigón junto a la fábrica Flex, y la cartelera de 8 x 3 metros situada entre otra cartelera de 8 x 3 metros a su izquierda y 4 x 3 metros a su derecha, de la Gtra. de Bilbao, ocupan terrenos de titularidad municipal procedente de la cesión antes indicada a favor de este Excmo. Ayuntamiento por la Junta de Castilla y León.

Considerando: Que comprobada la titularidad de los bienes sobre los que están instaladas las carteleras publicitarias llegamos a la conclusión de que tales bienes son de titularidad municipal, por lo que no existen motivos para variar las resoluciones precedentes.

Por cuanto antecede y en uso de las facultades que legalmente me han sido conferidas, dispongo:

Desestimar el recurso de reposición formulado por don Antonio María Peña Esturo, en nombre propio, contra las liquidaciones números 527.820 y 527.824, manteniendo en su integridad las mismas al no haber motivos para su modificación.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos oportunos, haciéndole saber que contra la anterior resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el recibo de la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con el artículo 58.1 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, o cualquier otro recurso que estime más oportuno.

Burgos, 27 de febrero de 1995. — El Secretario General, Juan Antonio Torres Limorte.

2318.-116.280

Intentado y no conseguido efectuar notificación a la Sociedad Castellana de Publicidad Exterior S.A., C.I.F. B 09017062, en el domicilio sito en Avda. General Sanjurjo, número 35 (Villa Pilar, 1), escalera 1.ª-1.ª A, de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la notificación por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Burgos, de las liquidaciones que a continuación se relacionan:

Liquidación: 504.922.

Fecha Decreto Alcaldía: 13-2-95.

Exacción y Ordenanza: Carteles y otras instalaciones Ordenanza Fiscal 401.

Objeto tributario: Valla sita en Avda. Constitución E., frente a la antigua fábrica de Loste.

Período: 4.º trimestre/1994.

Base tributaria, ocupación del suelo: Colocar o instalar anuncios en bienes de este Ayuntamiento.

$8 \text{ m.}^2 \times 5.000 \text{ pesetas metro cuadrado/mes} \times 3 \text{ meses} = 120.000 \text{ pesetas.}$

$4 \text{ m.}^2 \times 5.000 \text{ pesetas metro cuadrado/mes} \times 3 \text{ meses} = 60.000 \text{ pesetas.}$

Total deuda tributaria: 180.000 pesetas.

Liquidación: 504.923.

Fecha Decreto Alcaldía: 13-2-95.

Exacción y Ordenanza: Carteles y otras instalaciones Ordenanza Fiscal 401.

Objeto tributario: Valla sita en Parque Félix Rodríguez de la Fuente.

Período: 4.º trimestre/1994.

Base tributaria, ocupación del suelo: Colocar o instalar anuncios en bienes de este Ayuntamiento.

$4 \text{ m.}^2 \times 5.000 \text{ pesetas metro cuadrado/mes} \times 3 \text{ meses} = 60.000 \text{ pesetas.}$

Total deuda tributaria: 60.000 pesetas.

Liquidación: 504.924.

Fecha Decreto Alcaldía: 13-2-95.

Exacción y Ordenanza: Carteles y otras instalaciones Ordenanza Fiscal 401.

Objeto tributario: Valla sita en calle Trinidad.

Período: 4.º trimestre/1994.

Base tributaria, ocupación del suelo: Colocar o instalar anuncios en bienes de este Ayuntamiento.

$8 \text{ m.}^2 \times 5.000 \text{ pesetas metro cuadrado/mes} \times 3 \text{ meses} = 120.000 \text{ pesetas.}$

$4 \text{ m.}^2 \times 5.000 \text{ pesetas metro cuadrado/mes} \times 3 \text{ meses} = 60.000 \text{ pesetas.}$

Total deuda tributaria: 180.000 pesetas.

Liquidación: 504.925.

Fecha Decreto Alcaldía: 13-2-95.

Exacción y Ordenanza: Carteles y otras instalaciones Ordenanza Fiscal 401.

Objeto tributario: Valla sita en Avda. General Vigón, junto a Flex.

Período: 4.º trimestre/1994.

Base tributaria, ocupación del suelo: Colocar o instalar anuncios en bienes de este Ayuntamiento.

$4 \text{ m.}^2 \times 5.000 \text{ pesetas metro cuadrado/mes} \times 3 \text{ meses} = 60.000 \text{ pesetas.}$

$4 \text{ m.}^2 \times 5.000 \text{ pesetas metro cuadrado/mes} \times 3 \text{ meses} = 60.000 \text{ pesetas.}$

Total deuda tributaria: 120.000 pesetas.

Liquidación: 504.926.

Fecha Decreto Alcaldía: 13-2-95.

Exacción y Ordenanza: Carteles y otras instalaciones Ordenanza Fiscal 401.

Objeto tributario: Valla sita en Ctra. Cementerio.

Período: 4.º trimestre/1994.

Base tributaria, ocupación del suelo: Colocar o instalar anuncios en bienes de este Ayuntamiento.

$4 \text{ m.}^2 \times 5.000 \text{ pesetas metro cuadrado/mes} \times 3 \text{ meses} = 60.000 \text{ pesetas.}$

$4 \text{ m.}^2 \times 5.000 \text{ pesetas metro cuadrado/mes} \times 3 \text{ meses} = 60.000 \text{ pesetas.}$

Total deuda tributaria: 120.000 pesetas.

Liquidación: 504.927.

Fecha Decreto Alcaldía: 13-2-95.

Exacción y Ordenanza: Carteles y otras instalaciones Ordenanza Fiscal 401.

Objeto tributario: Valla sita en calle Angel García Bedoya-Autovía.

Período: 4.º trimestre/1994.

Base tributaria, ocupación del suelo: Colocar o instalar anuncios en bienes de este Ayuntamiento.

$8 \text{ m.}^2 \times 5.000 \text{ pesetas metro cuadrado/mes} \times 3 \text{ meses} = 120.000 \text{ pesetas.}$

Total deuda tributaria: 120.000 pesetas.

Plazo de ingreso:

1. – Las liquidaciones notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes: Desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

2. – Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes: Desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Formas de pago:

1. – Directamente en metálico, Tesorería Municipal, mediante la presentación del talón de cargo.

2. – A través de Bancos y Cajas de Ahorro, mediante la presentación del talón de cargo y carta de pago, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras.

Recursos contra la liquidación:

Contra la presente liquidación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de conformidad con la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, previa la notificación que previene el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Todo ello, sin perjuicio de la interposición, con carácter potestativo, del recurso de reposición, en el plazo de un mes ante la misma autoridad que dicta la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de bases de Régimen Local, y el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente, quedando advertido de que como disponen los artículos 113.3 de la Ley 7/85 y 14.4 de la Ley 39/88, la interposición del recurso de reposición no detendrá, en ningún caso, la acción administrativa para la cobranza, a menos que se solicite, dentro del plazo para interponer el recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar alguna de las garantías, encontrarse en alguna de las situaciones excepcionales en él previstas.

Las cuotas tributarias no satisfechas dentro del período voluntario de cobranza, devengarán interés de demora, a partir del día siguiente a la expiración de dicho plazo.

Burgos, 13 de marzo de 1995. – El Alcalde-Presidente, Valentín Niño Aragón.

Ayuntamiento de Oña

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes de este municipio, referido a 1 de enero de 1995, y aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 16 de marzo de 1995 el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el R. D. 1.690/86, de 11 de julio, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de que durante quince días pueda ser examinado y por los interesados se puedan formular las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

En Oña, a 17 de marzo de 1995. — El Alcalde, P. O. Demetrio Alonso Martínez.

2384.-6.000

Anuncio de subasta

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 16 de marzo de 1995, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de pavimentación de la Plaza del Ayuntamiento de Oña, se expone al público durante un término de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. — Objeto: Constituye el objeto del contrato, la realización mediante subasta de la obra de pavimentación de la Plaza del Ayuntamiento, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Juan Ignacio Sendín Martín y aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 14 de diciembre de 1994.

El proyecto y en especial su pliego de condiciones técnicas, planos, cuadros de precios, juntamente con el presente pliego de condiciones económico-administrativas, regirán la subasta.

2. — Tipo de licitación: El tipo de licitación se fija en el importe del proyecto, que asciende a quince millones novecientos noventa mil cincuenta y ocho pesetas (15.990.058 pesetas), incluido I. V. A., honorarios de dirección y demás gastos. Podrá ser mejorado a la baja.

3. — Duración del contrato y ejecución de las obras: Las obras se ejecutarán en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente hábil al de la notificación de la adjudicación definitiva o de la suscripción del acta de replanteo si se necesita este requisito.

4. — Fianzas: Los licitadores deberán presentar una fianza provisional de seiscientos treinta y nueve mil seiscientos dos pesetas, y una fianza definitiva equivalente al 6% del importe del remate, que habrá de constituirse en el plazo de 15 días a partir de la adjudicación definitiva, en cualquiera de las formas admitidas en derecho.

5. — Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Las proposiciones para tomar parte en la subasta, se presentarán en el Ayuntamiento de Oña, en la Secretaría, en horario de oficina, de 9 a 14 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6. — Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Oña, a las catorce horas y cinco minutos del mismo día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones y el acto será público.

7. — Modelo de proposición:

Don, con domicilio en, y D. N. I. número, en nombre y representación de, como acredito por, enterado de la convocatoria anunciada por el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de pavimentación de la Plaza del Ayuntamiento de Oña, por el precio de (en letra y número), con arreglo al proyecto técnico, pliego de condicio-

nes técnicas y pliego de cláusulas administrativas, que acepta íntegramente, haciendo constar que no está incurso en las causas de incompatibilidad e incapacidad para contratar con esta Entidad Local.

(Lugar y fecha).

Firma.

Los licitadores deberán presentar simultáneamente con el modelo y en distinto sobre los siguientes documentos:

— Copia del D. N. I.

— Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incompatibilidad e incapacidad para contratar con esta Entidad Local.

— Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

— Escritura de poder, si se actúa en nombre o representación de otra persona, bastanteadada y legalizada.

— Documento que acredite la clasificación del contratista.

— Declaración jurada de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

En Oña, a 17 de marzo de 1995. — El Alcalde, P. O. Demetrio Alonso Martínez.

2385.-24.320

Ayuntamiento de Belbimbre

De conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de esta Corporación durante quince días hábiles, la cuenta general de presupuesto municipal y cuentas extrapresupuestarias.

En este plazo y ocho días más, se podrán formular por escrito, ante la propia Corporación, los reparos y observaciones que se juzguen oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Belbimbre, a 17 de marzo de 1995. — El Alcalde (ilegible).

2387.-6.000

Ayuntamiento de Pampliega

De conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de esta Corporación durante quince días hábiles, la cuenta general de presupuesto municipal y cuentas extrapresupuestarias.

En este plazo y ocho días más, se podrán formular por escrito, ante la propia Corporación, los reparos y observaciones que se juzguen oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pampliega, a 17 de marzo de 1995. — El Alcalde (ilegible).

2388.-6.000

Junta Administrativa de Briongos de Cervera

En sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal, el día 17 de marzo de 1995, se acordó convocar pública subasta para la contratación del coto de caza mayor y menor de Briongos de Cervera.

Dicha subasta se celebrará el próximo martes, a las 16,15 horas, una vez hayan transcurrido quince días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El pliego de condiciones estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Junta Administrativa de Briongos de Cervera.

Briongos de Cervera, a 17 de marzo de 1995. — El Presidente, Santos Bravo Martínez.

2441.-6.000

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Aprobada inicialmente por esta Corporación la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en Sesión celebrada el día 23 de febrero de 1995, y pasado el tiempo de exposición al público sin que se hayan recibido reclamaciones, se eleva a definitiva dicha aprobación y se publica íntegramente dicha Ordenanza que queda como se indica a continuación:

Ordenanza Fiscal de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Título I. - Disposiciones generales.

Artículo 1. - De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en este Municipio se exigirá el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en las condiciones respecto a los principales elementos tributarios, hecho imponible, sujetos pasivos, exenciones, tarifas, período impositivo y devengo, fijadas en los artículos 93 y siguientes de la Ley, con las particularidades relativas al coeficiente de incremento de las cuotas y a las normas de gestión de la presente ordenanza.

Art. 2.

1.- En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la adquisición o reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento, el cual podrá contemplar el correspondiente formulario para la autoliquidación del impuesto. A dicho documento se acompañarán: documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

2.- Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

Art. 3.

1.- En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada ejercicio.

2.- En el supuesto regulado en el apartado anterior la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

3.- El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de treinta días para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Art. 4.

El pago del Impuesto se acreditará mediante recibo o documento similar.

Título II. - Disposiciones especiales.

Art. 5. - De acuerdo con la autorización legal prevista en la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, que modifica el artículo 96.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre (LRHL), el coeficiente de incremento de las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica aplicable en este Municipio, queda fijado en el 1,6% de la anterior tarifa.

Disposición transitoria:

Las personas o entidades que a la fecha de comienzo de aplicación del presente impuesto gocen de cualquier clase de beneficio fiscal en el Impuesto Municipal sobre Circulación de vehículos, continuarán en el disfrute de los mismos en el impuesto citado en primer término hasta la fecha de la extinción de dichos beneficios y, en el caso de que los mismos no tuvieran término de disfrute, hasta el 31 de diciembre de 1992, inclusive.

Disposición final:

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 23 de febrero de 1995, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1995, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Regumiel de la Sierra, a 29 de marzo de 1995. — El Alcalde (ilegible).

2447.-16.150

Aprobada inicialmente por esta Corporación la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1995, y pasado el tiempo de exposición al público sin que se hayan recibido reclamaciones, se eleva a definitiva dicha aprobación y se publica íntegramente dicha ordenanza, que queda como se indica a continuación.

Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Artículo 1.º - La presente ordenanza se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida a este Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, en los artículos 4,1 a) y en el 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y en uso de las facultades concedidas por los artículos 79 y 89 de la citada Ley, en orden a la fijación del tipo de Gravamen del Impuesto sobre Actividades Económicas, se establece esta ordenanza fiscal.

Art. 2.º - Las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre Actividades Económicas para todas las actividades ejercidas en el término municipal, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente uno.

Art. 3.º - Para la aplicación de la escala de índice prevista en el artículo siguiente, las vías públicas de este municipio serán consideradas en su totalidad de la misma categoría.

Art. 4.º - Por tanto, la cuota tributaria será la resultante de aplicar sobre las cuotas de tarifas mínimas del impuesto, el coeficiente único establecido en el artículo 2.º de esta ordenanza municipal, y el recargo provincial que hubiere.

Disposición final:

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción se aprobó por el Pleno de la Corporación Municipal el día 23 de febrero de 1995 y que se elevó a definitiva por no haberse producido reclamación alguna durante su exposición al público, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del día uno de enero de 1995, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Regumiel de la Sierra, a 29 de marzo de 1995. — El Alcalde (ilegible).

2447.-7.980